

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-03-2024



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA
LEGAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA.

Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, representado en este acto por los **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo se le denominará como "**El Municipio**" y por la otra parte la persona física **Lic. José Alberto Vázquez Martínez**, a quien en lo sucesivo, se le denominará "**El Prestador**" y en su conjunto se les nombrará como "**LAS PARTES**", mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas.

ANTECEDENTES

1.- Mediante el oficio número **PM/01/2024**, de fecha 2 de enero de 2024, la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal de Manzanillo Colima, solicita la contratación de los servicios profesionales externos de asesoría legal, con fundamento en los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

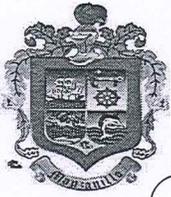
DECLARACIONES

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-03-2024



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA
LEGAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA.

programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

1.6.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **03-03-09-06 "Servicios profesionales científicos y técnicos integrales"**, el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

1.7.- Que el presente contrato se asignó al **Lic. José Alberto Vázquez Martínez**, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los Artículos 26, numeral 1, fracción III, 45, numeral 1, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Manifiesta **"EL PRESTADOR"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con la actividad de servicios de consultoría, la cual es coincidente con el de este contrato, registrado ante el Servicio de Administración tributaria, bajo la clave Registro Federal de Contribuyentes: **VAMA791225P98**, y con domicilio fiscal y legal para efectos de este contrato en avenida Pablo Silva García número 479, colonia Lomas del Centenario, código postal 28984, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

2.2.- Que tiene la capacidad humana, material y técnica para desarrollar las actividades objeto del contrato, así como la experiencia y conocimientos necesarios.

2.3 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.

3.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-03-2024



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA
LEGAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA.

3.1. Que, en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

3.2. Que, en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones "EL PRESTADOR" y "EL MUNICIPIO" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

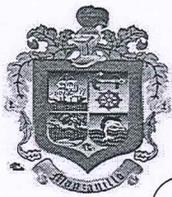
PRIMERA.- Objeto del Contrato: "EL PRESTADOR", se obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar los servicios de Asesoría Legal para atender y desahogar todas aquellas consultas y asesorías que impacten a la toma de decisiones del Despacho de la Presidenta Municipal, seguimiento coordinado de los procesos de fiscalización de los que sea objeto la administración municipal, análisis de pertinencia de marcos normativos o regulatorios que encomiende en su caso el Municipio; en general contribuir y asistir mediante reuniones de trabajo, minutas de acuerdos y análisis jurídicos a la toma de decisiones en la gestión pública gubernamental municipal de las dependencias de la administración, brindar en su caso la capacitación para los servidores públicos que al efecto le sea solicitada, entre otros.

En el cumplimiento de esta cláusula **EL PRESTADOR** actuará de manera diligente y de buena fe, y agotará todos los esfuerzos a su alcance que estimen pertinentes a efecto de lograr los objetivos antes señalados. **EL MUNICIPIO** será en todo caso el responsable de asignar por escrito las cargas de trabajo de la asesoría correspondiente y los correlativos informes dependerán de aquella.

AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

SEGUNDA: EI PRESTADOR, consiente de su obligación de revelar cualquier interés en el asunto encomendado o relación con las partes involucradas en el mismo que sean susceptibles de poner en duda su capacidad para representar a **EL MUNICIPIO** con libertad e independencia, ha hecho las indagaciones correspondientes y en este acto confirma no tener conflicto de interés alguno que le impida prestar los servicios materia del presente contrato de manera libre e independiente y representar diligentemente y con estricto apego a las normas morales, los derechos de **EL MUNICIPIO**.

SECRETO PROFESIONAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-03-2024



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA
LEGAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA.

TERCERA.- EL PRESTADOR guardará en confidencia cualquier información proporcionada por **EL MUNICIPIO** durante la vigencia de este Contrato en relación con los servicios materia del mismo. La obligación de mantener el secreto profesional perdurará aun después de ejecutado o agotada la vigencia de este Contrato.

CONFIDENCIALIDAD

CUARTA.- EL PRESTADOR reconoce que durante la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato conocerá información de "**EL MUNICIPIO**" que es confidencial, incluyendo información técnica. Dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad de "**EL MUNICIPIO**" y "**EL PRESTADOR**" deberá conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de "**EL MUNICIPIO**", salvo que el profesionista sea requerido por alguna autoridad administrativa o judicial, o cuando sea conveniente ofrecerla como prueba en algún procedimiento judicial, administrativo o arbitral, o en una negociación.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" tendrá todas las facultades de supervisar y vigilar en todo momento el desarrollo del Servicio Profesional que desempeñe "**EL PRESTADOR**" los cuales constituyen el objeto de este contrato, así como de requerir los avances que se hayan ejecutado con base en la información provista por cada una de las áreas respectivas.

MONTO DE LOS HONORARIOS.

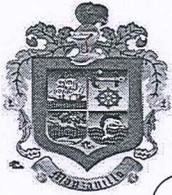
SEXTA.- "EL PRESTADOR" percibirá como Honorarios de parte de "**EL MUNICIPIO**" lo siguiente:

ÚNICO. El pago mensual durante la vigencia del contrato por la cantidad de **\$45,050.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** con el I.V.A. incluido, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), sin gastos extras, previa exhibición de la factura correspondiente, que será cubierto en los primeros cinco días de cada mes del inmediato posterior al respectivo de la asesoría que se factura. El período de facturación del mes de octubre de 2024, se pagará a más tardar el 10 de octubre de 2024 por cuestión de la conclusión de esta administración municipal.

PLAZO Y FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Por tratarse de servicios profesionales y las particularidades del caso, **EL MUNICIPIO** cubrirá los honorarios identificados en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria, a la firma del presente contrato y previo a la emisión del CFDI correspondiente de **EL PRESTADOR**, enviado a la dirección de correo electrónico adquisiciones@manzanillo.gob.mx, a través de los formatos **PDF** y **XML**.

OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-03-2024



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA
LEGAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR", deberá solicitar con anticipación cualquier documentación relacionada con los asuntos encomendados por **"EL MUNICIPIO"**. Dicha información deberá ser solicitada a la Presidenta Municipal, con copia de conocimiento al área o áreas pertinentes y ésta dispondrá girar las instrucciones respectivas a las áreas centralizadas, para que en auxilio provean el acceso a la información, reportes, expedientes, resoluciones o acceso a la información que obre en bases de datos o registros electrónicos, siendo en todo caso la titular del Despacho de la Presidencia, quien asigne las cargas y comunique en su caso al personal de confianza de la Administración para que tenga pleno conocimiento del servicio de consultoría, coordinación y capacitación que en su caso se requiera atender por el asesor externo.

NOVENA. - De considerarlo necesario por **EL MUNICIPIO** a través de la oficina de la Presidencia Municipal, **"EL PRESTADOR"**, deberá remitir un informe sobre las asesorías o servicios prestados para la atención y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA. - RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - **"EL MUNICIPIO"**, designa al **M.F. ALEJANDRO SANDOVAL DUEÑAS**, Director General de Asuntos Jurídicos, como persona autorizada para la recepción de los servicios y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL PRESTADOR"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes

VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA.- Por las particularidades del caso, el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día martes 2 de enero de 2024 y hasta el día martes 15 de octubre de 2024, sujeto a la suficiencia presupuestaria del Municipio.

RELACIÓN NO LABORAL

DECIMO SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de **"EL MUNICIPIO"**, para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMO TERCERA.- Por mutuo acuerdo **LAS PARTES** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación que se hagan por escrito dentro de un término de treinta días naturales a la fecha que se determine para tal efecto.

DÉCIMO CUARTA.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, si **"EL PRESTADOR"** incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este instrumento, si no realiza los servicios que le fueron



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-03-2024



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA
LEGAL PARA LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO, COLIMA.

encomendados, si suspende la prestación de sus servicios de manera injustificada o cuando las diversas disposiciones legales aplicables así lo estipulen.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

DÉCIMO QUINTA.- Las partes convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables.

Leído que fue el presente contrato por las partes y sabedoras de su alcance, contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado los que al final se mencionan, en la Ciudad de Manzanillo Colima, a 02 de enero de 2024.

POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA



C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ.
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR EL PRESTADOR:

LIC. JOSÉ ALBERTO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.